



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 02-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de febrero del 2024 en el Oficio N.º 110-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 16 de febrero del 2024, MAD: 9156252 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*";

Que, a través del Oficio N.º 110-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 16 de febrero del 2024 con MAD: 9156252 el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas solicita al MG. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la proyección de la Resolución Directoral para la apertura y manejo de fondos de caja chica para los proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – FONCOR) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 190-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 15 de febrero del 2024 con MAD: 8154804 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria – DRAC solicita al Mg. Elmer A. Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, gestionar la proyección de la Resolución de Manejos de Caja Chica por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Canon y sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones; FONCOR) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2024, para los proyectos que esta Dirección ejecuta bajo la modalidad de administración directa, según Anexo N.º 01 adjunto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 62 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

ANEXO N° 01 –

Proyectos y Dirección de Competitividad

1. CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN ELLA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUÍ PARA LA RECHICA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 87 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUYENDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUAGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
2. MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.
3. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO JIEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA.
4. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 126 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
6. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
7. DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Relación de Específicas de Gasto

| | | |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------|
| DCA | 23.27.115 | Servicios de Alimentación de Consumo Humano |
| Proyectos | | |
| 26.23.44 | | Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes |
| 26.23.45 | | Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios |
| 26.71.82 | | Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles) |
| 26.71.63 | | Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión) |

Estos fondos servirán para atender gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y contratación de servicios para el funcionamiento de los proyectos ejecutados en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15. aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 con fecha 24 de enero del 2007; señala:

Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo

35.1 El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

35.2 Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo El Fondo para Pagos en Efectivo se sujet a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 62 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

- b) El gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
- c) Los cheques se giran a nombre del responsable de la administración del Fondo para Pagos en Efectivo o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- d) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 37.- Fondo Fijo para Caja Chica

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujet a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva

Que, la Directiva N.º 001-2024-GR-CAJ-DRA/DADM de enero del 2024, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura – Región Cajamarca" señala:

Artículo 8º Normas Generales:

8.4 La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RUBRO |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Recursos Ordinarios | 00- Recursos Ordinarios |
| 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| 4. Donaciones y Transferencias | 13- Donaciones |
| 5. Recursos Determinados | 15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones |

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario apertura el Fondo para Caja Chica, para atender a los gastos de adquisición de bienes y servicios de pequeña envergadura para el funcionamiento de los proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, en las fuentes de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 62 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de febrero del 2024.

financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – FONCOR) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2024.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.^o 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N.^o 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N.^o 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N.^o 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N.^o 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – FONCOR) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2024, a la Sra. Rosa Lucia Mantilla Tafur - Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por cada Proyecto y con una facturación hasta el 20% de la UIT.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Rosa Lucia Mantilla Tafur, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio M. Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR